

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE SANDOZ FARMACÉUTICA, S.A.
Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA**

En Madrid, a 23 de enero de 2023

REUNIDOS

De una parte, D. [REDACTED] y dirección de correo electrónico [REDACTED] y D. [REDACTED] dirección de correo electrónico [REDACTED] ambos en nombre y representación de **SANDOZ FARMACÉUTICA, S.A.** (en adelante SANDOZ) con CIF A-08233801 y domicilio en Serrano Galvache 56, Madrid

Y de otra, Dña. Blanca Fernández-Capel Baños, con DNI [REDACTED] y dirección de correo electrónico [REDACTED] en su calidad de Directora Gerente de la sociedad **ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.** (en adelante EASP) constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunió, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3ª, folio 8, hoja nº 2.033, inscripción 1ª, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 602 de Don José Luis Lledó González, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía, con fecha de 20 de mayo de 2019, (en adelante, la EASP). A los efectos del presente acuerdo, SANDOZ y la EASP podrán ser designadas conjuntamente como "Partes" o individualmente mediante su propia denominación.

Ambas Partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto

EXPONEN

- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los

profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan, para lo cual diseña y organiza cursos, seminarios y otras actividades relacionadas, contando en los casos necesarios con la colaboración de otras entidades públicas o privadas.

- II. Que SANDOZ es una empresa del sector farmacéutico con un fuerte foco en la salud y en la mejora de la calidad de vida de las personas y, entre otras actividades, con una amplia cartera de fármacos. SANDOZ tiene como objetivo mejorar y prolongar la vida de las personas. Esta entidad, en cumplimiento de su compromiso con la sociedad, desea contribuir al desarrollo de actividades de promoción, investigación y formación en salud.
- III. Que SANDOZ y la EASP entienden de su común interés la conveniencia de mantener e impulsar lazos de colaboración y cooperación, con el fin de aunar esfuerzos que permitan desarrollar actuaciones en el campo de la docencia, la asesoría, la investigación y la cooperación en el ámbito de sus competencias respectivas. Para tal fin desean mantener relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común en ambas Instituciones, contribuyen al cumplimiento de sus fines. Por lo que ambas partes, en representación que cada una de ellas ostenta, ACUERDAN suscribir el presente Acuerdo, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Acuerdo

SANDOZ y la EASP colaborarán en todas aquellas actividades que promuevan el desarrollo del conocimiento y la innovación en salud, salud pública y servicios sanitarios y en proyectos relacionados con la docencia, investigación y consultoría en el ámbito de la Gestión de la Práctica Asistencial, así como cualquier área que SANDOZ y la EASP consideren de interés siempre acordes al objeto social de la EASP y de SANDOZ, contenidos en sus estatutos, y a la misión de SANDOZ.

En el marco de este Acuerdo Marco, ambas entidades formalizarán Acuerdos Específicos en áreas preferentes de colaboración que consideren de interés, que se adjuntarán como Anexo al presente Acuerdo Marco.

SEGUNDA. - Modalidades de colaboración

El presente Acuerdo se llevará a la práctica mediante la suscripción, entre las dos Partes firmantes, de Programas Anuales de Actividades, comprensivos de las actividades en las que ambas entidades hayan de intervenir conjuntamente en mutua colaboración. Las actividades que se desarrollen en el marco de este Acuerdo Marco de Colaboración podrán adoptar, entre otras, las siguientes modalidades de colaboración:

- Diseño y desarrollo de actividades formativas e Investigación
- Diseño y desarrollo de proyectos de consultoría.
- Celebración de eventos (jornadas, conferencias, foros, etc.).
- Edición de publicaciones (libros, series, etc.).

TERCERA. - Contenido de los Acuerdos Específicos

La colaboración que se acuerde desarrollar por ambas Partes será concretada en proyectos individualizados, cuyas condiciones y características serán recogidas en cada uno de los Acuerdos Específicos que se firmen al respecto y se adjuntarán como Anexo al presente

Acuerdo, sujetos a las directrices establecidas en el presente Acuerdo contemplando como mínimo los siguientes aspectos:

- Definición del objeto del Acuerdo de Colaboración Específico.
- Obligaciones de las Partes
- Definición del plan de trabajo y producto esperado, recursos materiales y personales que al mismo se aporten.
- Cronograma o plazo de ejecución.
- Aspectos jurídicos, temporales y de vigencia de los mismos.
- Presupuesto asociado a la ejecución de la actividad de colaboración, medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas de coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad.
- Régimen de publicaciones, si fuera aplicable.

Cada Acuerdo de Colaboración Específico definirá los proyectos a realizar conjuntamente, los objetos y términos de referencia de los mismos, así como los mecanismos de evaluación y demás aspectos que las Partes estimen conveniente. Asimismo, se determinará la distribución por actividades y la programación de los recursos materiales y personales que al mismo se aporten. Se incluirán igualmente las contraprestaciones económicas y mecanismos de financiación que se estipulen.

Los Acuerdos Específicos que se realicen al amparo del presente Acuerdo podrán contemplar la cesión de instalaciones y la participación del personal de ambas entidades, con la contraprestación económica que en cada caso se estipule para indemnizar los costes que soporte la entidad cedente.

CUARTA. - Reconocimiento Público y propiedad intelectual

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales anteriores a la celebración de este Acuerdo serán propiedad de cada Parte. Por otro lado, la titularidad de los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada deberá ser pactada por las Partes en los Acuerdos Específicos.

QUINTA. - Comisión de Seguimiento:

Con el fin de garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo y de los programas y Acuerdos Específicos que a su amparo se puedan realizar, se crea una COMISIÓN DE SEGUIMIENTO con la participación paritaria de la EASP y SANDOZ, que estará integrada:

- a) Por parte de SANDOZ, con dos representantes designados por SANDOZ.
- b) Por parte de la EASP, con dos representantes designados por la EASP.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas Partes estimen necesario para el adecuado desarrollo y gestión del programa de actividades objeto del Acuerdo, como, asimismo, para el seguimiento y evaluación del mismo, pudiendo ser convocada al efecto por cualquiera de las Partes con un mínimo de antelación de quince días, o cuarenta y ocho horas si los temas a tratar así lo requirieran por su urgencia o necesidad, siendo presidida por uno de los miembros que representan a cada una de las dos entidades signatarias, de forma alternativa y por plazo de un año.

La Presidencia realizará la convocatoria de las reuniones (al menos una anual), fijará el orden del día y velará por el buen desarrollo de las sesiones. De cada reunión se levantará Acta en la que quede constancia de los acuerdos adoptados y que será firmada por los representantes de cada Parte.

Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

- a) Definir un Plan Anual de Actividades que recoja propuestas de colaboración específicas entre la EASP y SANDOZ en las distintas modalidades contempladas en el presente Acuerdo Marco.
- b) Consensuar los contenidos de los Acuerdos de Colaboración Específicos que se definan y valorar posteriormente el grado de cumplimiento de los mismos.
- c) Realizar el seguimiento de la financiación anual disponible para la ejecución del presente Acuerdo.
- d) Facilitar la resolución de potenciales conflictos por la vía amistosa.

SEXTA. - Duración

La duración del presente Acuerdo de colaboración será de 3 años, entrando en vigor el día de su firma pudiendo ser prorrogado por periodos anuales de tiempo, sin perjuicio de que cualquiera de las partes pueda denunciarlo mediante comunicación fehaciente a la otra parte en cualquier momento de la vigencia del presente Acuerdo, con una antelación mínima de seis meses. La resolución de este Acuerdo no afectará al desarrollo y conclusión de los Programas Anuales y Actividades que estuvieran en ejecución, suscritos al amparo de este Acuerdo, salvo acuerdo expreso entre las Partes.

SÉPTIMA. - Ética de negocios

SANDOZ y la EASP se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios.

SANDOZ y la EASP se obligan a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente Acuerdo, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

SANDOZ y la EASP declaran expresamente la inexistencia de un posible conflicto de interés entre la actividad objeto del presente Acuerdo y los servicios que ambas empresas desarrollan en el marco de su actividad ordinaria.

SANDOZ y la EASP manifiestan que respetarán en todo momento la legislación y reglamentación vigente aplicable. Asimismo, manifiestan expresamente que respetarán todos los códigos de conducta éticos y deontológicos que le sean aplicables.

En este sentido, los Acuerdos Específicos en ningún caso y bajo ninguna circunstancia podrán incluir financiación para sufragar actividad alguna de recreación u ocio.

Las Partes declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución de 12 de junio de 2012. Asimismo, declaran conocer y acatar el marco adoptado por SANDOZ de gestión de riesgos de terceros cuyo objetivo es promover los valores sociales y medioambientales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas con los terceros con los que SANDOZ establece relaciones específicas (disponible en <https://www.SANDOZ.com/about-us/corporate-responsibility/resources-news/codes-policies-guidelines>).

OCTAVA. - Confidencialidad

Las Partes acuerdan velar para que cualquier información confidencial y sensible que mutuamente puedan trasladarse en desarrollo del presente Acuerdo, para el cumplimiento de su objeto y finalidades, no pueda ser usada para ninguna otra finalidad distinta a la expresamente prevista por las Partes en cada momento. Queda bien entendido que la obligación de confidencialidad perdurará con carácter indefinido a la finalización, por cualquier motivo, de las relaciones existentes entre SANDOZ y la EASP.

Queda excluida del deber de secreto y confidencialidad toda información que sea de conocimiento público; la que haya sido recibida de terceras personas con anterioridad al presente Acuerdo; la que se haga pública sin mediar culpa de las Partes, así como la que deba ser comunicada a las autoridades administrativas o judiciales o al público en cumplimiento de la normativa vigente.

Asimismo, queda excluida de esta obligación de secreto y confidencialidad aquella información que deba ser revelada en cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica.

NOVENA. - Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal que puedan tratarse por las Partes, en virtud de las actividades de carácter conjunto que puedan llevarse a cabo por la suscripción de Acuerdos Específicos, serán protegidos conforme establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica, así como el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a Protección de Datos.

De conformidad con el artículo 5 del citado Reglamento 2016/679, de 27 de abril, el tratamiento de los datos personales se realizará conforme a los principios de licitud, lealtad y transparencia, de limitación de la finalidad, de minimización de datos, de exactitud, de limitación del plazo de conservación, de integridad y confidencialidad y de responsabilidad proactiva.

Los representantes de las partes reconocen quedar informados que los datos personales reflejados en el presente Acuerdo serán tratados por la otra parte con las finalidades de mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y gestión de la presente relación.

En relación a los datos personales titularidad de los firmantes por cuenta de la EASP, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente el Responsable del Tratamiento es SANDOZ.

Las finalidades principales de uso de los datos por parte de SANDOZ se encuentran en la Declaración general de privacidad para firmantes, disponible en <https://www.SANDOZ.es/sites/www.SANDOZ.es/files/declaracionprivacidadfirmantes.pdf> y son implementar tareas en preparación de acuerdos y contratos o para cumplir con acuerdos y contratos existentes, así como cualquier otra finalidad que impongan la ley y las autoridades.

SANDOZ tratará los datos personales si ha obtenido el consentimiento del titular previamente, el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones contractuales que SANDOZ ha adquirido o para adoptar medidas precontractuales si así se solicita, el tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones legales o reglamentarias de SANDOZ o el tratamiento es necesario para los intereses legítimos de SANDOZ y no afecta de forma indebida a los intereses o derechos y libertades fundamentales del titular.

Acerca de los destinatarios de los datos, SANDOZ no facilitará datos a terceros salvo por obligación legal y/o contractual. Asimismo, SANDOZ podrá, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal vigente, utilizar proveedores que podrán estar dentro o fuera de la Unión Europea, incluso en países sin nivel de protección equiparable. Entre las garantías para realizarlo se encuentran, por ejemplo, normas corporativas vinculantes, y cláusulas contractuales tipo de la Comisión Europea.

El titular podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la Declaración general de privacidad de firmantes.

DÉCIMA. - Jurisdicción

El presente Acuerdo se regirá por las estipulaciones en él contenidas. Para las dudas y lagunas que pudieran surgir se aplicarán supletoriamente las normas y principios de las normas mercantiles según la legislación española vigente.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán resueltas por la vía amistosa y en defecto con sometimiento a los Juzgados y Tribunales del domicilio del demandado.

En señal de conformidad con lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Acuerdo, por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

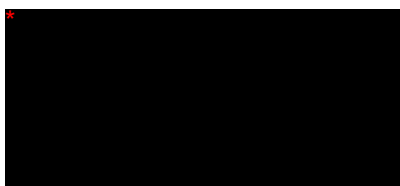
**POR LA ESCUELA ANDALUZA
SALUD PÚBLICA
S.A**



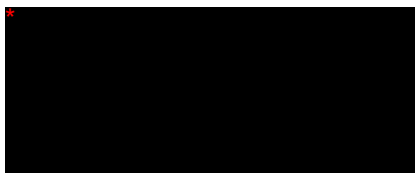
Dña. Blanca Fernández-Capel Baños

26-ene.-23 | 12:25:04 PM CET

**POR SANDOZ
FARMACÉUTICA,**



24-ene.-23 | 11:39:05 AM GMT



24-ene.-23 | 11:30:30 AM GMT

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 72711B7AE27343F9A6E6A685CF76A74F		Estado: Completado
Asunto: DocuSign: ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN CON LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA		
Sobre de origen:		
Páginas del documento: 9	Firmas: 3	Autor del sobre:
Páginas del certificado: 5	Iniciales: 0	
Firma guiada: Activado		Novartis Pharma AG
Sello del identificador del sobre: Activado		P.O Box CH - 4002
Zona horaria: (UTC+01:00) Bruselas, Copenhague, Madrid, París		Basel, Basel-City 4002
		cristina.
		Dirección IP: 160.62.4.100

Seguimiento de registro

Estado: Original		Ubicación: DocuSign
24/01/2023 9:44:09		
Estado del dispositivo de seguridad: Conectado	Conjunto: Novartis	

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Novartis Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	DocuSigned by: Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 24.206.109.36	Enviado: 24/01/2023 9:49:20 Visto: 24/01/2023 12:30:10 Firmado: 24/01/2023 12:30:30

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:
No ofrecido a través de DocuSign

Country President Sandoz Iberia Novartis Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	C7F0742C43CB4FF... Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 24.206.104.38	Enviado: 24/01/2023 12:30:33 Visto: 24/01/2023 12:33:45 Firmado: 24/01/2023 12:39:05
---	---	---

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:
No ofrecido a través de DocuSign

Blanca Fernandez-Capel Banos Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	DocuSigned by: Adopción de firma: Imagen de firma cargada Utilizando dirección IP: 62.82.80.100	Enviado: 24/01/2023 12:39:08 Visto: 26/01/2023 12:24:32 Firmado: 26/01/2023 12:25:04
---	--	---

Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicas:
Aceptado: 26/01/2023 12:24:32
ID: 00d6aff8-bb69-443a-94a7-ecb03cd5aa8c

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	24/01/2023 9:49:20
Certificado entregado	Seguridad comprobada	26/01/2023 12:24:32
Firma completada	Seguridad comprobada	26/01/2023 12:25:04
Completado	Seguridad comprobada	26/01/2023 12:25:04
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Información sobre confidencialidad de registros y firmas electrónicos		

CONSUMER DISCLOSURE

From time to time, Novartis (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through your DocuSign, Inc. (DocuSign) Express user account. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to these terms and conditions, please confirm your agreement by clicking the 'I agree' button at the bottom of this document.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. For such copies, as long as you are an authorized user of the DocuSign system you will have the ability to download and print any documents we send to you through your DocuSign user account for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. To indicate to us that you are changing your mind, you must withdraw your consent using the DocuSign 'Withdraw Consent' form on the signing page of your DocuSign account. This will indicate to us that you have withdrawn your consent to receive required notices and disclosures electronically from us and you will no longer be able to use your DocuSign Express user account to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through your DocuSign user account all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Novartis:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To advise Novartis of your new e-mail address

To let us know of a change in your e-mail address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at and in the body of such request you must state: your previous e-mail address, your new e-mail address. We do not require any other information from you to change your email address..

In addition, you must notify DocuSign, Inc to arrange for your new email address to be reflected in your DocuSign account by following the process for changing e-mail in DocuSign.

To request paper copies from Novartis

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an e-mail to and in the body of such request you must state your e-mail address, full name, US Postal address, and telephone number. Please print the online copy of the disclosure.

To withdraw your consent with Novartis

To inform us that you no longer want to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your DocuSign account, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an e-mail to and in the body of such request you must state your e-mail, full name, IS Postal Address, telephone number, and account number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

Operating Systems:	Windows2000? or WindowsXP?
Browsers (for SENDERS):	Internet Explorer 6.0? or above
Browsers (for SIGNERS):	Internet Explorer 6.0?, Mozilla FireFox 1.0, NetScape 7.2 (or above)
Email:	Access to a valid email account
Screen Resolution:	800 x 600 minimum
Enabled Security Settings:	• Allow per session cookies • Users accessing the internet behind a Proxy Server must enable HTTP 1.1 settings via proxy connection

****** These minimum requirements are subject to change. If these requirements change, we will provide you with an email message at the email address we have on file for you at that time providing you with the revised hardware and software requirements, at which time you will have the right to withdraw your consent.

Acknowledging your access and consent to receive materials electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please verify that you were able to read this electronic disclosure and that you also were able to print on paper or electronically save this page for your future reference and access or that you were able to e-mail this disclosure and consent to an address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format on the terms and conditions described above, please let us know by clicking the 'I agree' button below.

By checking the 'I Agree' box, I confirm that:

- I can access and read this Electronic CONSENT TO ELECTRONIC RECEIPT OF ELECTRONIC CONSUMER DISCLOSURES document; and
- I can print on paper the disclosure or save or send the disclosure to a place where I can print it, for future reference and access; and
- Until or unless I notify Novartis as described above, I consent to receive from exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to me by Novartis during the course of my relationship with you.